

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

Resolución de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, para la presentación telemática de declaraciones/autoliquidaciones tributarias y pago por internet en representación de terceros

201904020069657

III.1164

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 2 de abril de 2019.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Rosana Montañés Fandos.

Número de Registro: 2019/0231.

Resumen del Convenio de colaboración entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, para la presentación telemática de declaraciones/autoliquidaciones tributarias y pago por internet en representación de terceros.

Fecha de suscripción: 7 de marzo de 2019.

Sujetos que lo suscriben:

Gobierno de La Rioja: Alfonso Domínguez Simón - Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja: Julián Cerdán Arizcuren - Presidente de la Junta de Gobierno.

Objeto del convenio: La regulación del servicio de presentación y pago telemático, en representación de terceros, de las declaraciones/autoliquidaciones correspondientes a los impuestos que se puedan ir incorporando al servicio.

Vigencia: El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por periodo de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Prórrogas: prorrogándose tácitamente por periodo de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.